



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“COMITÉ DE TRANSPARENCIA”

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos
en Tabasco”



ACTA DE SESIÓN DE COMITÉ NÚMERO: HCE/CT/24/2018, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las trece horas del día veintinueve de junio del año dos mil dieciocho, reunidos en el lugar que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos, Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado, ubicada en la calle Independencia número 303, Centro de esta ciudad, presentes los miembros del Comité de Transparencia: Presidente, M.D. Joel Alberto García González, Director de Asuntos Jurídicos, Transparencia y Acceso a la Información Pública; Secretario, Lic. Mario Benjamín Alemán Abreu, Director de Finanzas; y Vocal L.C.P. Cruz del Rosario Leal Díaz, Directora de Administración; contando con la presencia del Lic. Benjamín Adolfo Dueñas Landero, Titular de la Unidad de Transparencia; con la finalidad de atender el oficio número: HCE/UT/0599/2018, por medio del cual el Titular de la Unidad de Transparencia solicitó la intervención del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, por lo que se procede a instalar el Comité de Transparencia del H. Congreso, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: Lista de Asistencia y declaración de Quórum.

SEGUNDO: Lectura y en su caso aprobación del orden del día.

TERCERO: Análisis y atención de la solicitud de acceso a la información con número de folio: 00841518.

CUARTO: Clausura.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.

Punto primero del orden del día.- Se efectúa el pase de lista de asistencia, presentes el Presidente del Comité de Transparencia, M.D. Joel



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“COMITÉ DE TRANSPARENCIA”

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos
en Tabasco”



Alberto García González; Secretario, Lic. Mario Benjamín Alemán Abreu y la Vocal, L.C.P. Cruz del Rosario Leal Díaz; estableciéndose así el quórum.

Punto segundo del orden del día.- Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos correspondiente la sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.

Punto tercero del orden del día.- Se procede al análisis respecto de la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio: 00841518, presentadas por quien dice llamarse *ALEXIS ROXETTE MENDOZA MALDONADO*, quienes solicitaron lo siguiente:

**“Buen día,
por este medio requiero:
Manual de procedimiento de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de su entidad federativa.” (sic).**

En relación con la solicitud con número de folio 00841518, el Titular de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado mediante oficio número: HCE/UT/0599/2018, solicito la intervención del Comité, por considerar que la solicitud recibida es incompetencia de este H. Congreso, toda vez que él solicitante requiere de este Sujeto Obligado un Manual de procedimiento de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esta entidad federativa.

Además que en su oficio el Titular de la Unidad de Transparencia de este H. Congreso considera que este Sujeto Obligado no tiene competencia legal poseer la información que ha sido solicitada a través del folio 00841518.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Es de importancia precisar que, el Derecho de Acceso a la Información es un derecho humano reconocido por la constitución Política de los Estados



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“COMITÉ DE TRANSPARENCIA”

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos
en Tabasco”



Unidos Mexicanos y nuestra legislación local, por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo, sin embargo, este derecho no confiere un poder absoluto, ya que se encuentra en algunos casos sujeto a limitaciones o excepciones.

Al analizar las solicitudes de información, así como el argumento señalado por el Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso, específicamente en lo relativo lo expresado en el último párrafo donde da a conocer que la información que solicita el peticionario puede ser un asunto de incompetencia. Es de observar que dentro de las facultades del H. Congreso, y de sus áreas Administrativas, comprendidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, este Sujeto Obligado no cuenta con la facultad de generar el Manual de procedimiento de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

Toda vez que si bien es cierto, la Ley Orgánica del Poder Legislativo Investigaciones del Estado de Tabasco, en su artículo 94, fracción VI, establece las facultades del Instituto de Investigaciones Legislativas, dentro de ellas se encuentra la de compilar leyes, códigos y reglamentos, no tiene las de poseer los manuales de procedimientos.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco

Artículo 94.- Son atribuciones del Instituto de Investigaciones Legislativas:

VI. Compilar las leyes, códigos y reglamentos del fuero común vigentes en el Estado, para modernizar su archivo; analizar y estudiar las diferentes legislaciones, con la finalidad de actualizar, en su caso, las leyes estatales;

De tal manera que, en la solicitud se observa que la información requerida por el peticionario se encuentran relacionadas con el trabajo interno efectuado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, el cual es un Ente dependiente de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco.

En este contexto, resulta incuestionable que la Autoridad Competente o Sujeto Obligado facultado de poseer dicho Manual de procedimiento de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, es la propia Junta Local.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“COMITÉ DE TRANSPARENCIA”

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos
en Tabasco”



Es de hacer mención que el criterio 001/2017, adoptado por el Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública, referente a la Incompetencia y o notoria incompetencia, es el siguiente:

Comité de Transparencia. Es el facultado para confirmar, modificar o revocar la incompetencia y/o notoria incompetencia. De conformidad con la fracción II, del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es el único facultado para confirmar, modificar o revocar la notoria incompetencia que refiere el artículo 142, de la ley en la materia. Por tanto, para dar atención a las solicitudes de esta naturaleza, la Unidad de Transparencia deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para confirmar, modificar o revocar las determinaciones de incompetencia. En estos casos, se emitirán dos productos: 1) El Acta de la Sesión del Comité de Transparencia en la cual se confirma, modifica o revoca la determinación, y 2) En caso de confirmarse total o parcialmente, **el Acuerdo de Incompetencia respectivo** dictado por la Unidad de Transparencia. Todo lo anterior, dentro del término de tres días hábiles previsto en la porción normativa en estudio.

Por lo antes expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, tomando en cuenta las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes **acuerda confirmar la incompetencia de este H. Congreso del Estado de Tabasco, respecto de la solicitud de información 00841518**, así como instruir a la Unidad de Transparencia a elaborar el acuerdo de incompetencia respectivo.

Por lo que, los integrantes de este Comité de Transparencia por unanimidad emiten el siguiente Acuerdo:

ACUERDO CT/32/2018

PRIMERO.- Se confirma la Incompetencia de información de este H. Congreso del estado de Tabasco, respecto de la solicitud con número de folio 00841518, formulada por quien dice llamarse **ALEXIS ROXETTE MENDOZA MALDONADO**, quien requirió esencialmente de este H. Congreso información relacionada *Manual de procedimiento de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la entidad federativa*, toda vez que se observa que dentro de las facultades contenidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, el H. Congreso del Estado no cuenta con facultades de elaborar ni archivar los manuales de



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“COMITÉ DE TRANSPARENCIA”

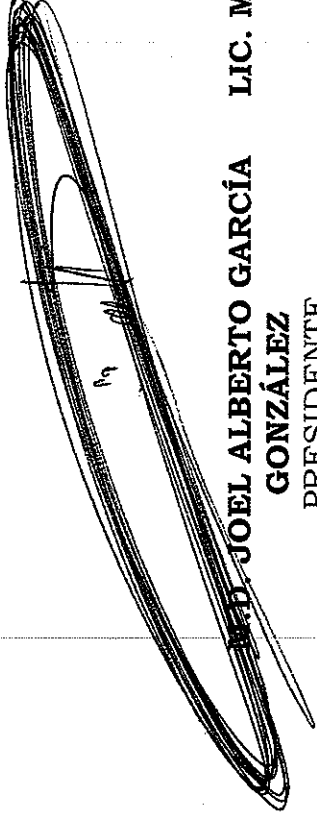
“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos
en Tabasco”



procedimientos de ningún otro ente que no sea el propio de este H. Congreso del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- En razón de lo anterior córrase traslado del presente Acuerdo al titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del H. Congreso del Estado, para la elaboración de la respuesta correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en vigor; y toda vez que se cuenta con el documento digital que contiene el *Reglamento Interno*; así como el *Manual de procedimiento de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, de las Juntas Especiales Números Uno, Dos y Tres; y de las Juntas de Conciliación*, proporciónese al solicitante dicho documento.

Cuarto.- Desahogado el orden del día y al no existir algún otro asunto que tratar, se declara formalmente cerrada la presente Acta del Comité de Transparencia y se procede a su clausura por parte del Presidente, siendo las trece cuarenta horas del día del encabezado; levantándose la presente acta, constante de cinco fojas, firmando los que en ella intervinieron.



**DR. JOEL ALBERTO GARCÍA
GONZÁLEZ**
PRESIDENTE


**LIC. MARIO BENJAMÍN ALEMÁN
ABREU**
SECRETARIO



L.C.P. CRUZ DEL ROSARIO LEAL DÍAZ
VOCAL